

Ayuntamiento de Grandas de Salime

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	21/04/2026	
Informe de Secretaría	21/04/2026	
Resolución de Alcaldía	21/04/2026	
Informe-Propuesta de Secretaría	21/04/2026	
Informe de Fiscalización Previa Fase «A»	21/04/2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la base 8ª de las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en la modalidad de “subvenciones en especie”, para fomento de festejos populares en los pueblos del concejo de Grandas de Salime

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, en la modalidad de subvenciones en especie para fomento de festejos populares en los pueblos del concejo de Grandas de Salime ejercicio 2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 21.000 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones de Grandas de Salime, D. Carlos García Díaz

Por la Secretaria-Interventora se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD



Ayuntamiento de Grandas de Salime

128/2018, de 16 de marzo).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE”



Ayuntamiento de Grandas de Salime

PARA FOMENTO DE FESTEJOS POPULARES EN LOS PUEBLOS DEL CONCEJO DE GRANDAS DE SALIME, AÑO 2026

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones, en la modalidad “subvenciones en especie”, para fomento de festejos populares en los pueblos del concejo de Grandas de Salime, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 104 con fecha 1 de junio de 2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, siendo el elemento de prelación el temporal de forma que las subvenciones se irán concediendo a cada solicitud presentada de manera completa y correcta, por orden cronológico y hasta el límite de crédito disponible al efecto.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es la partida 338.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 21.000 €

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad el fomento de festejos populares en los distintos pueblos del concejo de Grandas de Salime

Las actividades subvencionables son la organización y celebración de festejos populares tradicionales en los distintos pueblos del concejo de Grandas de Salime a cuyo fin se



Ayuntamiento de Grandas de Salime

otorgarán las “subvenciones en especie”, que seguidamente se indican:

A) Alquiler y transporte de grupos electrógenos con el correspondiente seguro, relleno de gasoleo-A, y vallas perimetrales de protección del mismo.

B) Instalación, mantenimiento, manejo y retirada de iluminación.

Se podrán conceder por períodos de uno o dos días dependiendo de la duración del festejo. A estos efectos el número de horas por día del funcionamiento del generador será de 16 (dieciséis horas). El exceso sobre dicha cantidad de horas será considerado exceso de horas y deberá ser abonado por el solicitante de la subvención en especie según resulte de factura girada al Ayuntamiento. No podrá ser concedida ni abonada ninguna otra subvención al pueblo que se encuentre en dicha situación en tanto no conste abonada la cantidad resultante de dicho exceso de horas.

Se prevee la excepcionalidad de las Fiestas Patronales de la capital del concejo ya que su duración es mayor y se podrá conceder en atención al proyecto presentado. A estos efectos el número de horas por día del funcionamiento del generador será de 16 (dieciséis horas). El exceso sobre dicha cantidad de horas será considerado exceso de horas y deberá ser abonado según resulte de factura girada al Ayuntamiento por el solicitante de la subvención en especie. No podrá ser concedida ni abonada ninguna otra subvención para fiestas patronales en tanto no conste abonada la cantidad resultante.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen la consideración de ayudas en especie, por tanto, la concesión de la subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro.

En ningún caso, se podrán solicitar ni conceder para un mismo acto o evento ayudas solicitadas por varias personas. En caso de producirse este hecho, la segunda y sucesivas solicitudes presentadas serán desestimadas de forma automática.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención de la actividad que se trate, haciendo constar en la información y publicidad que se haga de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Grandas de Salime. La entidad deberá obtener autorización expresa del Ayuntamiento en relación al contenido y diseño del material que se vaya a difundir, que llevará obligatoriamente la identificación del logotipo del Ayuntamiento de Grandas de Salime como colaborador en la actividad. A tal efecto



Ayuntamiento de Grandas de Salime

deberá presentar en soporte digital el diseño del cartel objeto de publicación.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención, beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas o jurídicas que organicen y realicen las fiestas populares anuales en los distintos pueblos del concejo que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Grandas de Salime en caso de tener dicha naturaleza de asociación el solicitante.

b.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Hacienda del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Grandas de Salime y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

c.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2. y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Grandas de Salime, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- En todos los actos o documentos divulgativos de la acción o proyecto subvencionado por las convocatorias que se efectúen con cargo a estas bases se hará constar la financiación del Ayuntamiento de Grandas de Salime, junto al logotipo del mismo.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de



Ayuntamiento de Grandas de Salime

Contabilidad del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía del Ayuntamiento.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1.- Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el plazo de cuatro meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la convocatoria anual de subvenciones en especie. En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 20 días naturales de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Grandas de Salime o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo adjuntado como Anexo I a las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 104 con fecha 1 de junio de 2023, adjuntando asimismo Anexo II que consta en la misma publicación y copia del DNI/CIF de la persona solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Ayuntamiento de Grandas de Salime

Si la propuesta de subvención superara la cantidad de 3.000 € se requerirá al peticionario para que aporte, previamente a la concesión, certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, municipales de Grandas de Salime y con la seguridad social.

La propuesta de concesión, emitida por el Departamento de Contabilidad, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, ayuda en especie y días de referencia.

La concesión de subvención se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses, transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

El criterio para la asignación de las subvenciones será el temporal de forma que las subvenciones se irán concediendo a cada solicitud presentada de manera completa y



Ayuntamiento de Grandas de Salime

correcta, por orden cronológico y hasta el límite del crédito disponible al efecto, no pudiéndose rebasar éste.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

